

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y
CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 08 de Mayo de 2015.

Dr. Sergio Medina González.
 Director General del Fideicomiso de Desarrollo
 Urbano de Jalisco "FIDEUR"
 Ave. Prolongación Alcalde #1351 Edificio "B" Segundo Piso
 Colonia Miraflores C.P. 44270.
 Guadalajara, Jalisco.

15

En relación con nuestro Oficio DGP/1834/14 de fecha 09 de Junio de 2014, con el cual se dio inicio a la Auditoria al Fideicomiso de Desarrollo Urbano de Jalisco "FIDEUR" a su digno cargo, referente al Periodo 01 de Enero al 31 de Octubre 2011, 1° de Mayo al 31 de Diciembre de 2012, 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2013, 1° de Enero al 31 de Mayo de 2014 y Eventos Posteriores, por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 39 fracción I, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron **33 (Treinta y Tres) Observaciones**, las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue.

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
1.- Aspectos Normativos.	Informe de resultado de auditoría hoja 1- 3/24
2.- Financiero	Informe de resultado de auditoría hoja 4 - 9/24
3.- Egresos	Informe de resultado de auditoría hoja 10 - 24/24

Así mismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar, se procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones que le son conferidas a Usted, en los artículos 3° fracción IX, 66 y 67 fracción I, inciso d) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión.

El Organismo, deberá, de conformidad al Capítulo VIII, del Título Primero del Procedimiento Administrativo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios notificar a los presuntos responsables de dichas observaciones, obtener su respuesta y justificación a las mismas y remitirlas este Órgano de Control y previa determinación de la Contraloría proceder a instaurar los procedimientos de responsabilidad administrativa legal a que haya lugar.

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar ese Organismo y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.
 "Sufragio Efectivo. No Reelección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado
 Contralor del Estado.

c.p. -Lic. Genaro Muñiz Padilla Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado de Jalisco.

GMP/JCAL/RBDM/FLC/amb*

"2015, año del Desarrollo Social y Derechos Humanos"



Contraloría del Estado
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

GOBIERNO DE JALISCO
 PODER EJECUTIVO
 CONTRALORÍA DEL ESTADO

21 MAYO 2015

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES

Av. Vallarta 1252
 Col. Americana, C.P. 44160
 Guadalajara, Jalisco, México
 Tels. 01 (33) 3668 1633
 01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO No. DGP/2242/2015

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 08 de Mayo de 2015.

Fideicomiso de Desarrollo Urbano de Jalisco "FIDEUR"

Rubros Auditados: Auditoria Integral.

Ejercicios Revisados: Del 01 de Enero al 31 de Octubre de 2011, 01 de Mayo al 31 de Diciembre 2012, del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, y del 01 de Enero al 31 de Mayo del 2014 y Eventos posteriores.

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales: Artículos 38 Fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° Fracción IV, 4°, 6° Fracciones XIV, XXI y XXII; 23 Fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.1 PERÍODO

La revisión se efectuó al Fideicomiso de Desarrollo Urbano de Jalisco "FIDEUR", mediante pruebas selectivas al Periodo del 01 de Enero al 31 de Octubre de 2011, 01 de Mayo al 31 de Diciembre 2012, del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, y del 01 de Enero al 31 de Mayo del 2014 y Eventos posteriores,

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se efectuó sobre la base de pruebas selectivas cuando se considero conveniente y se sujeto a los siguientes rubros:

- I.- Aspectos Normativos, Contables y Sesiones de Junta de Gobierno..
- II.- Financiero.
- III.- Egresos.

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados:

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose 10 observaciones relevantes, detallando a continuación las más significativas:

RUBRO: I. Aspectos Normativos, Contables y Sesiones del Comité Técnico.

Obs.- 1.1.- El Fideicomiso no ha adquirido el Software que realice los Registros Contables con base acumulativa, como lo marcan los Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental para efectos de facilitar el Registro y la Fiscalización de los Activos, Pasivos, Ingresos y Egresos.

Fundamento: Información Financiera no confiable, e incumplimiento a los Artículos 1,2, 7, 46 Fracción I y II y transitorio Cuarto, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 61 Fracciones I y III, y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Av. Vallarta 1252
Col. Americana C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Obs.-1.2.- El Fideicomiso no ha emitido el Manual correspondiente para realizar los Registros Contables con base acumulativa, como lo marcan los Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental, para efectos de facilitar el Registro y la Fiscalización de los Activos, Pasivos, Ingresos y Egresos.

Fundamento: Información Financiera no confiable, e incumplimiento a los Artículos Cuarto transitorio, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 61 Fracciones I y III, y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

RUBRO: II. Financiero.

Obs. 4.1 No obstante que en **Acta Nonagésima Primera Sesión Ordinaria** celebrada el 01 de Abril 2011 en su Punto 8, señala entre otros: "Análisis, y en su caso aprobación para la depuración de las cuentas de clientes, Deudores Diversos y Acreedores, provenientes de Ejercicios anteriores, es necesario poner a su consideración el proceso para su depuración o actualización", a la fecha, existe saldo pendiente de recuperar por \$1'391,142.12, derivado de la celebración de un Convenio de Colaboración para la realización de Estudio de Factibilidad con la Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos de Guadalajara: Este Convenio se autorizó en la **Sesión 27** de fecha 16 de Mayo 2000 y fue propuesto por **SEPROE**, solicitando la participación del **FIDEUR**, con \$ 2'300,000.00 (80 % de la aportación total).

Fundamento: Riesgo de daño Patrimonial, afectación a la liquidez del Organismo, e incumplimiento a los Artículos 61 Fracciones I, III IV y V y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y a lo estipulado en el **Acta Nonagésima Primera Sesión Ordinaria**, celebrada el 01 de Abril 2011 en su Punto 8.

Obs.- 5.1- A partir del 31 de Diciembre 2000, y hasta el 13 de Agosto 2009, el Fideicomiso de Desarrollo Urbano **FIDEUR**, otorga en diversos eventos, en calidad de apoyo \$ 58'392,927.75, al Fideicomiso Secundario "Fideicomiso Para la Protección del Estero "El Salado" y Desarrollo de Áreas Colindantes" **FIDEES**, (con objeto entre otros, cubrir la Indemnización de (2) dos Terrenos donde se ubicara este Fideicomiso Secundario y Gastos Administrativos etc.) distribuido en 17 partidas por diversos montos, posteriormente, a partir del 16 de Mayo 2012, el **FIDEES**, realiza una serie de 16 abonos a dicho adeudo, siendo el último el 30 de Abril de 2013, por un total de \$15'256,194.78, quedando un saldo pendiente por cubrir de \$43'136,732.97, a la fecha de la Auditoría.

Fundamento: Riesgo de daño Patrimonial, afectación a la liquidez del Organismo, negligencia en la recuperación de la totalidad del adeudo señalado, e incumplimiento a los Artículos 61 Fracciones I, III IV y V y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

7.1.- En el Ejercicio 2011, pagaron Accesorios Fiscales por presentación extemporánea de Declaraciones por concepto de Cuotas **IMSS**, por un importe de \$3,592.01.

Fundamento.- Daño patrimonial, e Incumplimiento a los artículos 61 fracciones I,III, IV y V, y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y 90 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

RUBRO: III. Egresos.

Obs.- 8.7.- Celebraron Contrato 207.13/2012 por \$1'508,000.00 con el Proveedor **Metropolizadora de Servicios SA de CV**, por concepto de Escenarios de Demanda Adicionales para el Desarrollo de la Primera Etapa del Proyecto de la Línea 3 del Tren Eléctrico de Guadalajara, del cual no se localizó evidencia del trabajo realizado (Estudios, CD'S etc) incumpliendo con lo señalado en el Numeral 2 de la Cláusula Decima y Decima Primera del Contrato suscrito el día 1 de agosto de 2012. Cabe hacer mención, que la Cláusula Vigésima Quinta "De la Pena Convencional" en su Numeral 1 establece que si la Empresa no entrega los resultados de los Servicios del Contrato en los términos, tiempos y lugares convenidos, se aplicara las penas convencionales correspondientes.

Fundamento: Riesgo de Daño Patrimonial, incertidumbre del Trabajo realizado, de que las erogaciones se hayan efectuado en beneficio del Fideicomiso, e Incumplimiento a los artículos 61 fracciones I,III, IV y V y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

8.8.- Sin contrato para la prestación de Servicios Personales, se pagaron Honorarios Asimilados a Salarios al LD. **Ernesto Olivares Álvarez**, en los Ejercicios 2011, y 2012, la cantidad de \$ 1'093,347.44 (Un Millón Noventa y Tres mil Trescientos Cuarenta y Siete



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO No. DGP/2242/2015

pesos 44/100, M.N.) de los cuales no existe evidencia del Trabajo realizado (Reportes, informes etc). Cabe señalar que se duplica el pago correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, ya que se contabiliza la erogación en **dos cuentas diferentes siendo la Cta.** [REDACTED]

Fundamento: - Riesgo de Daño Patrimonial, incertidumbre del Trabajo realizado, de que las erogaciones se hayan efectuado en beneficio del Fideicomiso, e Incumplimiento a los artículos 61 fracciones I,III, IV y V y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Obs.- 8.13.- El Fideicomiso realizo pagos por concepto de Telefonía Celular por importe de \$ 17,941.00 correspondiente al periodo del 12 de Abril al 31 de Diciembre de 2013, y \$ 17,539.00, del 12 de Marzo al 31 de Agosto de 2014, incumpliendo las reglas de austeridad emitidas en el "Acuerdo del Gobernador del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 12 de Marzo de 2013, punto Numero 4, que señala..."Se suprime la prestación de Equipos de Telefonía Celular, y de Radio Comunicación para uso de Funcionarios Públicos de todos los Niveles, que no llevan a cabo labores de carácter operativo o que no forman parte de los Cuerpos Estatales de Seguridad Publica.

Fundamento: Daño Patrimonial e incumplimiento al Acuerdo del Gobernador del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 12 de Marzo de 2013, punto Numero 4, que señala..."Se suprime la prestación de Equipos de Telefonía Celular, y de Radio Comunicación para uso de Funcionarios Públicos de todos los Niveles, que no llevan a cabo labores de carácter operativo o que no forman parte de los Cuerpos Estatales de Seguridad Publica".

8.15.- En el contrato 207.7/2012 del 23 de Marzo 2012, se adjudicó a **Gómez Rocha y Aguilera Urbanizaciones SA de CV.** Ampara la "Adecuación de la Estación de Superficie Urdaneta" para alojar un tren triple previsto en la Línea 3, la obra iniciaría el 23 de Marzo 2012 y concluiría el 28 de Septiembre del mismo año, sin embargo sin justificación se pagaron el anticipo del 25% y 7 estimaciones por un valor total de \$ 11'816,383.65 antes de iniciar la obra señalada, de igual manera, no se localizó evidencia de Fianzas de Anticipo y de Cumplimiento que garantice los riesgos de Incumplimiento, por otra parte no se aplicó la penalización respectiva según lo establece el párrafo I la Cláusula Vigésima del Contrato respectivo la cual señala que se retendrá el 5% del valor del total estimado acumulado.

Fundamento: Riesgo de daño Patrimonial, afectación a la liquidez del Fideicomiso, e incumplimiento a los artículos 61 fracciones I,III y IV, 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, 48 Fracciones I y II y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1636
01 (33) 4739 0104



recomendaciones acordadas con el fin de establecer y/o modificar los controles necesarios.




Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

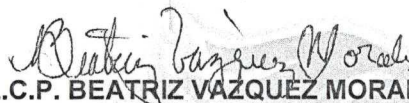
Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección."

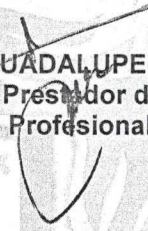

LIC. GENARO MUÑOZ PADILLA
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales


LIC. JULIO CESAR AGUILAR LOZA
Director Área de Auditoría a Organismos Paraestatales


C.P.A. FRANCISCO LOPEZ CUELLAR
Supervisor de Auditores


LIC. RICARDO BENJAMIN DE AQUINO MEDINA
Supervisor Jurídico


L.C.P. BEATRIZ VAZQUEZ MORALES
Auditor


L.C.P. JOSE GUADALUPE MOJICA ROMAN
Auditor Prestador de Servicios Profesionales

GMP/JCAL/RBDM/FLC/amb